



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1323 de fecha 16 de Noviembre de 2020 en todos sus términos.

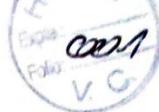
ARTÍCULO 2º: Remítase a este Cuerpo informe por parte del Departamento Ejecutivo Municipal el avance de la conformación de Cooperativa Carreros Constitución Ltda.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5003 Sala de Sesiones, 25 de Noviembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

VILLA CONSTITUCIÓN, 18 NOV 2020



VISTO:

El convenio celebrado oportunamente con la Cooperativa Carreros Constitución Ltda. (en formación), puesto en vigencia por Decreto N° 3578 de fecha 07 de mayo de 2019 y aprobado según los términos del art. 39, inc. 12, Ley 2.756;

Así como la Addenda al mencionado convenio establecida por Decreto 905/20 y ratificada por Ordenanza 4957/20;

**PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL**

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido en el visto tiene por objeto garantizar por parte de la Cooperativa en la jurisdicción del Municipio de Villa Constitución, la recolección y procesamiento de los residuos sólidos urbanos secos, según especificaciones del acuerdo;



Que dicho servicio tiene como contraprestación permitir a la cooperativa la enajenación de los Residuos Sólidos Urbanos Secos, con el consiguiente goce del beneficio económico resultante, así como también contraprestaciones accesorias determinadas convencionalmente;

Que posteriormente a su rúbrica se acordó un subsidio adicional para la ejecución de tareas de promoción ambiental desarrollada por mujeres en el marco de acciones de difusión y concientización desarrolladas dentro del Programa Integral de Residuos Sólidos Urbanos, particularmente a través de las tareas de "Promotoras Ambientales VC":

Que la implementación de modificatorias al sistema de gestión de residuos sólidos urbanos en nuestra localidad incluye el mejoramiento y consolidación del Plan Municipal de Reciclado Urbano;

Que el mismo requiere ordenar y fortalecer el trabajo de cooperativas de recicladores urbanos;

Que las mismas han avanzado en el proceso de regularización de su conformación como tales, completándose la presentación de documentación en este caso para la conformación de la Cooperativa Villa Recicla Ltda;

Que la situación socioeconómica implica la necesidad de modificar los montos referidos en el convenio inicial, habida cuenta de su adecuación a la presente coyuntura y la profundización de los efectos ante la pandemia COVID 19;

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal;

Por ello:

**ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**CAP. NICOLAS PUBLIO
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN**

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 18 NOV 2020

HORA: 13:45
CLAUDIO J. GARCIA
OFICINA RECEPCIÓN
Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Téngase por celebrada la presente ADENDA del convenio suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa Carreros Constitución Ltda. (en formación), puesto en vigencia por Decreto N° 3578 de fecha 07 de mayo de 2019 y aprobado según los términos del art. 39, inc. 12, Ley 2.756.-

ARTÍCULO 2º: Modifíquese a dicho convenio el artículo 2º inc. c, referido al pago mensual, según los términos del anexo del presente.-

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Intendente Prof. Jorge Ramón Berti y/o al funcionario que este designe a suscribir en nombre y representación del Municipio de Villa Constitución, la correspondiente ADENDA contractual.-

ARTÍCULO 4º: El presente convenio se celebra Ad-referendum del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.-

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN DE CABINETE



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

C.P. NICOLAS RUNCINI
SECRETARIO DE FINANZAS
ADMINISTRACIÓN

ADENDA CONVENIO



MUNICIPALIDAD de VILLA CONSTITUCIÓN - COOPERATIVA

CARREROS CONSTITUCIÓN LTDA. (EN FORMACIÓN)

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



En la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, a los ___ días del mes de noviembre del año dos mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**, representada en este acto por su Intendente Sr. Jorge Ramón Berti, el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Sr. Alejandro H. Longo, la Secretaría de Ordenamiento Territorial Arq. Paola M. Bagnera y el Secretario de Finanzas y Administración Sr. CP Nicolás Rubicini, con domicilio en calle San Martín 1218 de esta localidad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y, por la otra la **Cooperativa Carreros Constitución Ltda.**, (en formación) con domicilio en calle El Villazo N° 1054 de Villa Constitución, representada en este acto por su Presidente Sr. Juan M. Ibarra, D.N.I. N° 29.662.155 y su Tesorero Sr. Osvaldo Aguilar, D.N.I. N° 20.229.760, en adelante denominada "LA COOPERATIVA", convienen en celebrar la modificación del Convenio de Servicios y Cooperación, puesto en vigencia por Decreto N° 3578 de fecha 07 de mayo de 2019 y aprobado según los términos del art. 39, inc. 12, Ley 2.756, bajo las modalidades y condiciones que se establecen a continuación, con la modificación al convenio original del siguiente artículo:

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 2º inc. c: Abonar un pago mensual para promover el funcionamiento y garantizar la realización del servicio de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 Centavos (\$120.000.-).

Trascipción del Articulo Nro. 18 de la LEY ORGANICA DE

MUNICIPALIDADES Nro. 2.756: modificado por la ley Nro. 12.036 y su modificatoria Nro. 12.511): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que

CP. NICOLÁS RUBICINI
ADMINISTRACIÓN

17782/20.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



las Autoridades Municipales celebren en representación del Municipio y deberá ser trascrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto.-

ALEJANDRO H. LONGO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
COORDINACION DE Gabinete

ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COP. NICOLAS RUBICIN
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL